

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto de reforma y adición a la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Esteva Salinas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS.
Explicitar que la educación que imparta el Estado, además de infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia, deberá estimular los mecanismos de participación ciudadana como lo son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se plantea.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley General de Educación	Ley General de Educación
<p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado,....</p> <p>I.- a la IV.-....</p> <p>V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;</p> <p>VI.- a la XIII.-...</p>	<p>Artículo único. Se reforma y adiciona el artículo 7o. fracción V, de Ley General de Educación. Quedando en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Ley General de Educación</p> <p>Artículo 7o...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad, estimulando los mecanismos de participación ciudadana como lo son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato.</p> <p>...</p>

	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

NACM